

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

8232

*ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Casas del Monte (Cáceres), promocionada por «Comaro, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Comaro, S. A.», para la ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Casas del Monte (Cáceres), para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Casas del Monte (Cáceres), promocionada por «Comaro, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados, se propone la concesión de los beneficios establecidos en el grupo B) de la Orden de 5 de marzo de 1965 del Ministerio de Agricultura, excepto el de expropiación forzosa, por no expresar nombre de propietarios ni terreno a expropiar.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, con un presupuesto que asciende a la cantidad de quince millones seiscientas dos mil doscientas cuarenta y siete (15.602.247) pesetas.

Cinco.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a la cantidad de setecientos ochenta mil ciento doce pesetas (780.112).

Seis.—La subvención se abonará con cargo a los presupuestos de 1978, y se da un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

8233

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de marzo de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	79,720	79,980
1 dólar canadiense .....	70,201	70,510
1 franco francés .....	17,267	17,342
1 libra esterlina .....	150,096	150,906
1 franco suizo .....	42,347	42,599
100 francos belgas .....	252,774	254,405
1 marco alemán .....	39,315	39,541
100 liras italianas .....	9,348	9,390
1 florín holandés .....	36,757	36,962
1 corona sueca .....	17,333	17,428
1 corona danesa .....	14,300	14,373
1 corona noruega .....	15,082	15,160
1 marco finlandés .....	19,077	19,185
100 chelines austriacos .....	544,982	550,523
100 escudos portugueses .....	194,676	198,269
100 yens japoneses .....	35,943	36,142

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE CULTURA

8234

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa número 15 de la plaza de San Francisco en Priego (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Casa número 15 de la plaza de San Francisco en Priego (Córdoba).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Priego que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director general, Verdera y Tuells.

8235

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la villa de Segorbe (Castellón), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la villa de Segorbe (Castellón), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Segorbe que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Director general, Verdera y Tuells.

8236

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la villa de Burriana (Castellón), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la villa de Burriana (Castellón), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Burriana que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Director general, Verdera y Tuells.